



Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

Personería Gremial N° 356 • Sede Sindical Central



Perú 1667 • (C1141AC1) Bs. As. • Argentina • Tel.: 4723-4100 • E-mail: info@somu.org.ar

Dto. Marinería y

Maestranza:

Cubierta

Máquina

Cámara

Cocina

Seccionales

del Interior:

Bahía Blanca

Barranqueras

Campana

Colón

Corrientes

Mar del Plata

Necochea

Posadas

Puerto Madryn

Rosario

San Fernando

Santa Fe

Delegaciones:

Bariloche

Caleta Olivia

Camaronas

Comodoro Rivadavia

Empedrado

Goya

Gral. Lavalle

Puerto Deseado

Puerto San Martín

Rawson

San Antonio Oeste

San Nicolás

Ushuaia

Bs As, 22 de octubre de 2024

A las autoridades de la Confederación General del Trabajo

El Ministerio de Capital Humano, a través del secretario de Trabajo, Julio Cordero, convocó a las representaciones empresarias y de trabajadores a una mesa de diálogo técnico tripartito para analizar el nuevo artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo, sancionado en La Ley de Bases N° 27.742 que dice:

Artículo 242: Justa causa.

"Una de las partes podrá hacer denuncia del contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo que configuren injuria y que, por su gravedad, no consientan la prosecución de la relación"

Este primer párrafo deja claro que el empleador podrá realizar un reclamo en forma de denunciar al otro en caso de que el reclamante entienda que la otra falta a sus obligaciones laborales y que estas, las considera injuriosas y que, además, entiende que, la conducta maliciosa del otro, hace insostenible seguir con la relación laboral que los une.

El artículo 94 de la ley de bases continua con una presunción a favor del empleador donde descarta toda valoración objetiva y apreciación judicial porque claramente dice:

"Se presume que existe injuria grave cuando, durante una medida de acción directa:

Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Raúl Omar Durdos
Secretario General



Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

Personería Gremial N° 356 • Sede Sindical Central



Perú 1667 • (C1141AC1) Bs. As. • Argentina • Tel.: 4323-4100 • E-mail: info@somu.org.ar

Dto. Marinería y

Maestranza:

- Cubierta
- Máquina
- Cámara
- Cocina

Seccionales

del Interior:

Bahía Blanca

Barranqueras

Campana

Colón

Corrientes

Mar del Plata

Necochea

Posadas

Puerto Madryn

Rosario

San Fernando

Santa Fe

Delegaciones:

Bariloche

Caleta Olivia

Camarones

Comodoro Rivadavia

Empedrado

Goya

Gral. Lavalle

Puerto Deseado

Puerto San Martín

Rawson

San Antonio Oeste

San Nicolás

Ushuaia

a) se afecte la libertad de trabajo de quienes no adhieran a la medida de fuerza, mediante actos, hechos, intimidaciones o amenazas.

b) se impida u obstruya total o parcialmente el ingreso o egreso de personas y/o cosas al establecimiento.

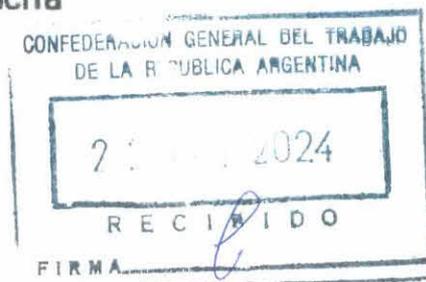
c) se ocasionen daños en personas o en cosas de propiedad de la empresa o de terceros situadas en el establecimiento (instalaciones, mercaderías, insumos y materias primas, herramientas, etc.) o se las retenga indebidamente."

La presunción la encuadra en tres incisos donde quedaría la causa probada sin dejar valoración crítica alguna y claramente vulnerado el derecho a defensa del trabajador y acotado el rol de los sindicatos.

Es decir que se ilegaliza el derecho de protesta, el derecho de huelga, la libertad de expresión y el derecho a peticionar a las autoridades, la base del sistema republicano de gobierno que establece nuestro ordenamiento jurídico.

La aplicación de este artículo ataca derechos que se encuentran protegidos de cualquier injerencia arbitraria del Estado, en la Constitución nacional y los tratados internacionales incorporados a ella: la Declaración Universal de Derechos Humanos (art.20.1), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art.21), la declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. XXI).

Por ello, desde el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos exigimos a la CGT que al representamos en esa reunión no demos marcha atrás en ninguno de los derechos que se han conquistado en todos los años de lucha




Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Raúl Omar Durdo
Secretario General